AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA TRANSPORTE BONIFICADO, EXPTE CA-16/2020

Vista la memoria justificativa en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación y la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para atender dicha necesidad, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria justificativa de fecha 30 de julio de 2020 queda justificada la necesidad de la contratación de los servicios de de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado. En dicha memoria queda acreditado que resulta imprescindible la contratación de las referidas actuaciones conforme se indica en el apartado dedicado a la insuficiencia de medios.

Segundo.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30 de julio de 2020 en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 30 de julio de 2020, con cargo al plan estructura de proyecto:

PEP D.4.01.01.0.0.0.0.21: 1ª EXPEDICIÓN TARJETAS VERDE/ORO
PEP D.4.01.01.1.0.0.0.21: REEXPEDICIONES TARJETAS VERDE/ORO
PEP D.4.01.01.2.0.0.0.21: RENOVACIONES TARJETAS VERDE/ORO
PEPD.4.02.00.0.0.0.0.21:1ªEXPEDICIÓN, REEXPEDICION Y RENOVACIONES TARJETAS B-50
PEP D.4.01.00.0.0.0.0.21 : GESTIÓN DOCUMENTAL, DEPÓSITO Y CUSTODIA

Cuarto.- El presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de trece meses, asciende al importe máximo de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, 360.110,70 € iva excluido. A dicho importe le corresponde un iva de 75.623,24 euros.

El plazo inicial del contrato es de 13 meses, estando prevista una prórroga de un año de duración.

Importe total contrato inicial	Iva excluido	Iva incluido
Primeras expediciones*	102.600,00 €	124.146,00 €
Reexpediciones** y renovaciones***	232.123,50 €	280.869,44 €
Gestión documental, depósito y custodia	25.387,20 €	30.718,51 €
Total	360.110,70 €	435.733,95 €

*Expediciones: tarjetas que se solicitan por primera vez

**Reexpediciones: tarjetas que se expiden por motivo de robo, extravío, cambio de modalidad, errores en datos personales, o cualquier otra incidencia que exija una nueva tarjeta.

***Renovaciones: las tarjetas que se renuevan una vez transcurridos los cincos años de caducidad.

El Importe desglosado, iva excluido, de los costes se ha realizado a razón de un 80% para costes directos y de un 20% para costes indirectos:

COSTES DIRECTOS	
Primeras expediciones	82.080,00 € (22,8%)
Reexpediciones y renovaciones	185.698,80 € (51,6%)
Gestión documental, depósito y custodia	20.309,76 € (5,6%)
Total	288.088,56 €

COSTES INDIRECTOS	
Primeras expediciones	20.520,00 € (5,7%)
Reexpediciones y renovaciones	46.424,70 € (12,9%)
Gestión documental, depósito y custodia	5.077,44 € (1,4%)
Total	72.022,14 €

Este presupuesto se ha calculado atendiendo a unas previsiones realizadas sobre los costes de personalización del servicio de expedición de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado (76.000 tarjetas a un precio unitario de 1,35 € iva excluido), del servicio de reexpedición (16.250 tarjetas a un precio unitario de 0,75 € iva excluido) y renovación de las tarjetas (293.248 tarjetas a un precio unitario de 0,75 € iva excluido) y del servicio de gestión documental, depósito y custodia (21.156 contenedores a un precio unitario de 1,20 € iva excluido) que constan en la memoria justificativa.

Los importes máximos unitarios de licitación son los siguientes:

SERVICIOS	**CONCEPTOS**	**IMPORTE (IVA EXCLUIDO)**	**IMPORTE (IVA INCLUIDO)**
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por expedición	1,35€	1,63€
	Precio unitario por reexpedición	0,75€	0,91€
Depósito, custodia y gestión documental	Precio unitario por contenedor/mes	1,20€	1,45€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Segundo.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

"a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se

iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".

Sexto.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios de de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado expdte CA-16/2020, con un presupuesto máximo de licitación de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (360.110,70 €) IVA excluido al que corresponde un IVA de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (75.623,24 euros).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 en relación con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

EL DIRECTOR GERENTE